El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/09/2023 00:33

de Reactivación del Sector Turismo 2022 -2025, publicada en el diario El Peruano el 16 de mayo de 2022, la cual en su objetivo Nº 1 respecto a "Fortalecer la gobernanza y gestión turística en los destinos" señala en su Línea de Acción Nº 8: GENERAR ESPACIOS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA ENTRE PÚBLICOS Y PRIVADOS que hace referencia a "Impulsar la reinstalación y fortalecimiento de los Comités Consultivos Regionales de Turismo";

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley Nº 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública; Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM; Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2020-PCM-SGP; Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2018-PCM/SGP; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la Creación, del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, el Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región Ayacucho", integrado por las instituciones siguientes:

• Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, quien asumirá la Secretaría Técnica.
• Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
• Un (01) Representante de la Cámara Regional de Turismo de Ayacucho.
• Un (01) representante de las universidades e instituciones educativas vinculadas al sector turismo.
• Un (01) representante del Colegio de Licenciados en Turismo de Ayacucho.
• Un (1) representante de las Asociaciones de Guías de Turismo de Ayacucho.
• Comisaría de Turismo de Ayacucho de la Policía Nacional del Perú.
• Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI – Ayacucho.
• Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho
• Un (1) representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP – Ayacucho.
• Municipalidad Provincial de Huamanga.
• Municipalidad Provincial de Huanta.
• Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo.
• Municipalidad Provincial de Vilcashuamán.
• Municipalidad Provincial de Cangallo.
• Municipalidad Provincial de Huancasancos.
• Municipalidad Provincial de La Mar.
• Municipalidad Provincial de Lucanas.
• Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara.
• Municipalidad Provincial de Sucre.
• Municipalidad Provincial de Parinacochas.
• Un (1) representante de Asociaciones de Empresarios de Transporte Turístico de Ayacucho.
• Un (1) representante de la Asociación de Artesanos de Ayacucho.
• Un (1) representante del Consejo Regional de Gastronomía y Turismo de Ayacucho.
• Un (1) representante de Asociaciones de Agencias de Viajes de Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho la formulación del Reglamento que permita la implementación, organización, funcionamiento y sostenibilidad del Comité Regional de Turismo de Ayacucho; en un plazo de 60 días calendarios.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación, conforme a Ley.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

RÓGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
Gobernador

2212526-1

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 Cajamarca - Región Cajamarca

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° D7-2023-GR.CAJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, llevado a cabo el día 26 de junio del 2023, como punto de post agenda: Dictamen N° D12-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 21 de junio de 2023, relativo al "Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 – Región Cajamarca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Inc. a) del Art. 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (…)", y en el Artículo 45° establece que: "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, de fecha 28 de enero de 2003. Tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación de las políticas de Seguridad Ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas, además es responsable de su correcto funcionamiento";

Que, el literal a) del artículo 17° del mencionado Reglamento, establece que: "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC); tiene por función, proponer ante el Gobierno Regional, la aprobación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Agregado a ello, el literal a) del artículo 19° del citado Reglamento, precisa que: "La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, tiene como función, presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", ello en concordancia con el artículo 47° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprobó la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, la cual establece los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana";

Que, mediante Oficio N° 000340-2023/IN/VSP/DGSC, de fecha 14 de marzo de 2023, el Director General de Seguridad Ciudadana – DGSC del Ministerio del Interior, Sr. Miguel Fernando Lostaunau Fuentes, remite el Informe N° 00013-2023/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/AOF de fecha 10 de marzo de 2023, por lo cual, en el acápite "IV" – CONCLUSIONES, refiere que: "De conformidad a los archivos que obran en la carpeta de Planes de Acción 2023 de la Región Cajamarca, se ha verificado que el PARSC 2023, se encuentra en la condición de "APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN", de conformidad con el Informe N° 000051-2022/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/RQU, de fecha 22 de diciembre de 2022. Al respecto el informe antes señalado, emitido por el Econ. Rainer Quispe Ubillus, Equipo de Implementación, Monitoreo y Supervisión de Políticas de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en el numeral 4.3. el acápite CONCLUSIONES, refiere que: "La propuesta el Plan de Acción Regional del Seguridad Ciudadana del CORESEC Cajamarca 2023, se encuentra en condición de "APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN".

Que, mediante Oficio N° D199-2023-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión presupuestal respecto al PARSC 2023, precisando que a efectos de impulsar el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Cajamarca al 2023", emite opinión favorable, para la puesta en marcha del Plan". Asimismo, mediante Informe Legal N° D17-2023-GR.CAJ-DRAJ/ESKHS, de fecha 13 de abril de 2023, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se emite la opinión legal favorable respecto del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023";

Que, con Oficio N° D201-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de mayo de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, remite a la Mesa Directiva del Consejo Regional, el expediente que contiene el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Cajamarca 2023, instrumento de gestión regional, validado por los integrantes del CORESEC y declarado Apto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, para su implementación y aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, proponiendo sea evaluado y se emita la Ordenanza Regional de Aprobación.

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca con fecha 21 de junio del año 2023, emite el Dictamen N° D12-2023-GR.CAJ/COAJ, recomendando aprobar la propuesta normativa de Ordenanza Regional por la que se APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – REGIÓN CAJAMARCA;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, en mérito a sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado por la Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; con el voto mayoritario y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – REGIÓN CAJAMARCA"

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 Cajamarca – Región Cajamarca, el mismo que como Anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, elaborado por la Secretaría Técnica CORESEC –

Cajamarca, según los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Secreto Supremo Nº 010-2019-IN y la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, sobre los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", la misma que deberá ser ejecutada conforme a su propia planificación.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, y órganos regionales responsables de la ejecución de las actividades programadas en el presente, la implementación de la presente Ordenanza Regional, debiendo incorporarlas en su respectivo Plan Operativo con la asignación presupuestal para el año 2023.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación.

En Cajamarca, a los Veintiséis días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
Gobernador Regional

2210802-1

Declaran prescritas acciones administrativas disciplinarias contra Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D245-2023-GR.CAJ/GGR

EXPEDIENTE N° 000775-2023-045625

Cajamarca, 20 de julio de 2023

VISTOS:

Exp. N° 24-2022-GRC.CAJ/STCPAGRC, y el Informe de Precalificación N° D104-2023-GR.CAJ-DP/STPAD, procedente de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el Nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público. En cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; siendo así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES:

JOSÉ ANTONIO RUBIO PRECIADO

- DNI		17869112
- Cargo	:	Ejecutor Coactivo[1]
- Periodo Laboral	:	Desde el 02 de noviembre de 2017 al 29 de setiembre de 2019
- Tipo de contrato	:	Decreto Legislativo Nº 1057-CAS.
- Situación laboral	:	Sin continuidad en el cargo.

PERCY HUMBERTO OTINIANO LEZAMA

- DNI		70536718
- Cargo	:	Auxiliar Coactivo[2]
- Periodo Laboral	:	Desde el 02 de noviembre de 2017 al 29 de setiembre de 2019
- Tipo de contrato	:	Decreto Legislativo Nº 1057-CAS.
- Situación laboral	:	Sin continuidad en el cargo.

B. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

1. Con Memorando N° D190-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de abril de 2022, el Director Regional de Administración comunica a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la Sede Regional, la prescripción de cuatro (04) expedientes en etapa coactiva, esto, en mérito al Informe N° D3-2022-GR.CAJ/CC, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por la Responsable de Cobranza Coactivo.

2. De la revisión del referido informe, se advierte los siguientes aspectos:

"(…)
- Al crearse el área de Cobranza Coactiva en el Gobierno Regional Cajamarca, es que el SAT CAJAMARCA, remite todos los expedientes en trámite para que se continúen con el trámite correspondiente; y, asumiendo mi persona y la actual auxiliar coactivo, es que se procede a impulsar los expedientes, iniciados en el 2014, pese a haber advertido la prescripción con la finalidad de hacer los cobros; teniendo así como resultado que algunos obligados si han advertido la situación de prescripción como son los siguientes expedientes:
- En el 2020, se procede a reiterar las medidas cautelares de Embargo en forma de retención de cuentas bancarias, para luego de verificar que no posees ningún monto dinerario susceptible de ser embargado, se ha procedido a reiterar el cobro y notificar directamente a los obligados, obteniendo el resultado siguiente en 04 expedientes.
- El Expediente Coactivo N° 053-2014/MA/SAT, teniendo como obligado a la Municipalidad Provincial de Jaén, fue iniciado el 16/07/2014 y notificado válidamente el 18/08/2014, posteriormente se emitió la Resolución N° Dos, haciendo efectivo el apercibimiento de la Resolución N° Uno, sin embargo, ésta última siendo notificada únicamente a las entidades bancarias, el 10/03/2016, mas no al obligado, lo que ha provocado que el expediente prescriba el 17/08/2018, puesto que la última notificación realizada al obligado fue la de inicio de Proceso Coactivo únicamente, y conforme la Ley del Procedimiento Administrativo en su Art. 16°, indica que todo Acto administrativo es eficaz a partir de su notificación válida.
- En el Expediente Coactivo N° 058-2014/MA/SAT, teniendo como obligado a PROYECTOS Y